

10 de febrero de 2026

UNA-CCAC-ACUE-012-2026

Comunidad Universitaria
Académica
Universidad Nacional

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional, según el artículo VI inciso 6.1 de la sesión ordinaria 02-2026, celebrada el 10 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento del Régimen de Carrera Académica, publicado en el ALCANCE N° 5 A LA UNA-GACETA N° 01-2025 al 7 de febrero de 2025 establece los requisitos mínimos para obtener ascensos a las distintas categorías del régimen de carrera académica.
2. El artículo 41 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica, en el que se establecen los requisitos para el ingreso al régimen, ascensos y asignaciones salariales.
3. El análisis hecho por los miembros de la Comisión de Carrera Académica, del cual se concluye la necesidad de suspender todo estudio de ascenso o asignación salarial cuyo solicitante no haya aportado previamente o en el propio estudio alguno de los siguientes atestados:
 - a) Título de grado universitario.
 - b) Título de posgrado universitario.
 - c) Certificación del dominio de una lengua diferente a la materna, en los casos en que sea requerido.
4. Que cuando a un miembro del personal académico se le suspenda un estudio por la razón indicada en el considerando anterior, esta comisión no emitirá criterio evaluativo a los atestados de dicha solicitud, por lo cual podrá volver a presentarlos en una futura solicitud y quedará consignado en el SICA.
5. La necesidad de derogar el acuerdo UNA-CCAC-ACUE-072-2025 tomado por la Comisión de Carrera Académica el 29 de abril de 2025, en el que se establecen los criterios para suspender estudios por incumplimiento de requisitos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. DEROGAR EL ACUERDO UNA-CCAC-ACUE-072-2025. ACUERDO FIRME.



B. SUSPENDER TODO ESTUDIO DE SOLICITUD DE ASCENSO, ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE NO APORTE O HAYA APORTADO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- **TÍTULO DE GRADO UNIVERSITARIO.**
- **TÍTULO DE POSGRADO UNIVERSITARIO**
- **CERTIFICACIÓN DEL DOMINIO DE UNA LENGUA DIFERENTE A LA MATERNA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 45 O 47 DEL REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA.**

EN ESTOS CASOS EL PERSONAL ACADÉMICO PODRÁ VOLVER A PRESENTAR TODOS LOS ATESTADOS EN UNA FUTURA SOLICITUD. ACUERDO FIRME.

C. COMUNICAR ESTE ACUERDO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

M.Sc. Alejandro Ugalde León
Presidente
Comisión de Carrera Académica

Aul/jms

